



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 030/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 030/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la nota con Cite N°CDH1-18 de 14 de mayo del presente, la Sra. Carmen R. Urdininea B., adjunta documentación que acredita que la **ASOCIACIÓN FEMENINA "MESAS REDONDAS PANAMERICANAS DE SUCRE"** cuenta con los suficientes años y méritos respectivos, solicitando la condecoración correspondiente, en sujeción al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la **ASOCIACIÓN FEMENINA "MESAS REDONDAS PANAMERICANAS" DE SUCRE**, inicia sus actividades el 25 de julio de 1969 en la Capital de Bolivia y por cincuenta años mantiene su trabajo cultural sostenido y comprometido con esta ciudad.

Que, la **ASOCIACIÓN FEMENINA "MESAS REDONDAS PANAMERICANAS" DE SUCRE**, es una organización de mujeres de la sociedad civil con presencia en todo el continente americano. Su principal virtud es manifestarse a través de acciones culturales con el fin de conocer y fraternizar la cultura de los países Americanos. Con el propósito de compartir conocimientos sobre idiomas, geografía, historia, literatura, artes y costumbres relativas a los países de América, las *Damas Panamericanas* establecen redes de amistad, un vínculo con la sociedad civil y son un ejemplo de organización femenina con influencia en espacios públicos.

Que, la **ASOCIACIÓN FEMENINA "MESAS REDONDAS PANAMERICANAS"** tienen presencia en muchas ciudades del continente americano, y tienen su origen en una primera mesa organizada por la Sra. Florence Terry Griswold, en San Antonio, el 16 de octubre de 1916, siguiendo el modelo de la extinta Unión Panamericana que buscaba el interés común. Su lema "Una para todas y todas para una", grafica la necesidad de establecer redes de solidaridad entre mujeres que para aquellos tiempos era una declaración transgresora. También siguen la visión de integración del Libertador Simón Bolívar, habiendo hecho hincapié, en la necesidad de la amistad y la tolerancia como principio de construcción de paz entre diferentes.

Que, de la referida **ASOCIACIÓN** han sido parte, notables y reconocidas mujeres cuyo liderazgo, talento y dedicación ha fortalecido por cincuenta años el compromiso cultural de varias instituciones, como elemento de desarrollo humano en nuestro municipio.

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejaldas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", que se otorgará entre otros con el **GRADO DE HONOR CÍVICO**.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal N° 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) "*La concesión de esta condecoración se limitará a: **instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.***"





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 030/19

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Condecoración "**JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**" a la Asociación Femenina "**MESAS REDONDAS PANAMERICANAS DE SUCRE**", en su quincuagésimo aniversario (50 años) de vida institucional, gestión cultural y labor educativa de paz en nuestro municipio.

ARTICULO 2°.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **viernes 26 de julio del año en curso a horas 10:00**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

ARTICULO 4°.- El Sr. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los tres días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve.


 Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


 Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...**03**...días del mes de Julio del año Dos Mil Diecinueve.


 Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE



